Señor Juez:

A su despacho Proceso Verbal (Restitución de Tenencia de Inmueble) Radicado No. 2023-00213 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 4 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Cuatro (4) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso verbal (Restitución de Tenencia de Inmueble), que presenta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOANNA REMEDIOS TORRES BRITO.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- Incumple lo establecido en el inciso 4º del art. 6º de la Ley 2213/22, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos, toda vez que no existe constancia de que se haya cumplido esta carga con el demandado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00213 Verbal
Olr.